



DIP. PABLO TREJO PÉREZ

DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
III LEGISLATURA.

P R E S E N T E

Quien suscribe, **Diputado Pablo Trejo Pérez**, Vicecoordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 29 Apartado D inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXXVIII y 21 párrafos segundo y tercero de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXXVIII, y 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, SE CONSIDERE UNA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL DE \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) PARA GARANTIZAR EL APOYO ECONÓMICO VITALICIO LAS PERSONAS DEPORTISTAS QUE OBTENGAN UNA MEDALLA EN LOS JUEGOS PARALÍMPICOS**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 10 de septiembre del 2024, el Dr. Martí Batres Guadarrama, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México envió al Congreso de la Ciudad de México una iniciativa con proyecto de Decreto por el que adiciona un párrafo al Artículo 87 de la Ley de Educación Física y Deporte de la Ciudad de México, en materia del Derecho a un Apoyo Económico vitalicio para las personas medallistas en los Juegos Paralímpicos.

El objetivo de la iniciativa consiste en adicionar un párrafo al artículo 87 de la Ley de cultura física y deporte de la Ciudad de México con el fin de otorgar un apoyo económico vitalicio a todas las personas medallistas en los juegos paralímpicos.



DIP. PABLO TREJO PÉREZ

SEGUNDO. El día 27 de septiembre de 2024 la Comisión del Deporte del Congreso de la Ciudad de México, aprobó el dictamen a la iniciativa del jefe de Gobierno, Martí Batres Guadarrama, para otorgar un apoyo económico vitalicio a las personas medallistas en los juegos paralímpicos.

TERCERO. El día 02 de octubre del 2024 el pleno del Congreso de la Ciudad de México aprobó por unanimidad el dictamen para otorgar un apoyo económico vitalicio a los deportistas que ganen una medalla en los Juegos Paralímpicos. Se avalaron modificaciones al Artículo 87 de la Ley de Educación Física y Deporte de la Ciudad de México.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El pasado 04 de octubre del 2024 entró en vigor el "DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO", en el cual se establece que: ***"La persona deportista que gane una medalla en los juegos paralímpicos, tendrá derecho a apoyo económico vitalicio por parte del Gobierno de la Ciudad"***. Dentro del régimen transitorio se mandata que ***"La persona titular de la Jefatura de Gobierno, por conducto del Instituto del Deporte de la Ciudad de México, en un término que no exceda de 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberá emitir los lineamientos correspondientes para dar cumplimiento al presente Decreto."***

Derivado de este contexto, en mi calidad de Diputado local, presente el 06 de agosto en la sesión ordinaria de la Comisión Permanente, el siguiente punto de acuerdo:

"ÚNICO. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA PERSONA TITULAR DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EMITA LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS EN EL TRANSITORIO CUARTO DEL DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 03 DE OCTUBRE DE 2024, CORRESPONDIENTES AL DERECHO A UN APOYO ECONÓMICO"



DIP. PABLO TREJO PÉREZ

VITALICIO A LAS PERSONAS DEPORTISTAS QUE GANEN UNA MEDALLA EN LOS JUEGOS PARALÍMPICOS

En este sentido, es importante señalar que el 04 de noviembre del presente año, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el ***AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL "ESTIMULO ÚNICO A LAS PERSONAS DEPORTISTAS QUE GANEN UNA MEDALLA EN LOS JUEGOS PARALÍMPICOS"***, el cual establece en sus numerales 8 y 9 lo siguiente:

8.- PRESUPUESTO.

Esta acción social no se coordina con ninguna otra dependencia, por tanto, no existen responsabilidades presupuestarias compartidas.

8.1.- El presupuesto aprobado para esta acción social es \$828,000.00 (ochocientos veintiocho mil pesos 00/100 m.n.) para el ejercicio fiscal 2025.

8.2.-Único estímulo económico que se entregará en dos ministraciones correspondientes al ejercicio fiscal 2025, a través de transferencia bancaria o cheque según sea el caso con previa solicitud por escrito.

La forma en que se erogará el presupuesto para las personas beneficiarias, es la siguiente:

MEDALLA	MONTO POR MINISTRACIÓN	PERSONAS BENEFICIARIAS	TOTAL
ORO	\$10,000.00	Hasta 20 medallistas	\$ 828,000.00
PLATA	\$8,000.00	Hasta 17 medallistas	
BRONCE	\$6,000.00	Hasta 13 medallistas	

En caso de contar con un mayor número de personas beneficiarias con relación a lo programado, se efectuarán los ajustes presupuestales correspondientes, ajustando la cantidad de apoyos económicos necesarios para llevar a cabo la cobertura del 100% de las personas beneficiarias, estos aplicando al estímulo económico asignado por cada medalla obtenida.



DIP. PABLO TREJO PÉREZ

9.- TEMPORALIDAD.

Esta acción social iniciará su operación a partir del día siguiente de su publicación en la gaceta Oficial de la Ciudad de México y el estímulo económico otorgado no tiene efectos retroactivos.

Esta acción social concluirá su operación el 31 de diciembre de 2025.

Adicional a este aviso, el 20 de noviembre del presente año, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad No. 1741, ***el Aviso por el cual se da a conocer la modificación de los Lineamientos de Operación de la Acción Social "Estímulo único a las personas deportistas que ganen una medalla en los juegos paralímpicos", publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 4 de noviembre de 2025;*** en el cual se establece que:

ÚNICO. – Se modifica el apartado:

8.2.8. *Único estímulo económico que se entregará en dos ministraciones correspondientes al ejercicio fiscal 2025, a través de transferencia bancaria o cheque según sea el caso con previa solicitud por escrito.*

Para quedar de la manera siguiente:

8.2.8. *Único estímulo económico que se entregará en una ministración correspondiente al ejercicio fiscal 2025, a través de transferencia bancaria o cheque según sea el caso con previa solicitud por escrito.*

Derivado de la temporalidad establecida en los lineamientos antes señalados, es importante destacar que no se está dando cumplimiento al término vitalicio que establece el *artículo 87 de la Ley de Educación Física y Deporte de la Ciudad de México.*

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de acuerdo con la fracción XXXVIII del artículo 4 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, los puntos de acuerdo son exhortos o cualesquiera otras solicitudes o declaraciones aprobadas por el Pleno o por la Comisión Permanente; los cuales deberán ser respondidos por los poderes, órganos, dependencias o entidades correspondientes en un plazo máximo de sesenta días naturales, salvo en caso de urgencia se deberá resolver de manera inmediata.



DIP. PABLO TREJO PÉREZ

SEGUNDO. Que el artículo 5 fracción XXXVIII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México establece que son derechos de las y los Diputados, presentar proposiciones con punto de acuerdo; conforme al artículo 99 fracción II y 100, los puntos de acuerdo representan la posición del Congreso, en relación con algún asunto específico de interés local o nacional o sus relaciones con otros poderes de la Ciudad, organismos públicos, entidades federativas, municipios y alcaldías.

TERCERO. Que de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece en su artículo:

Artículo 4. ...

(...)

Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

...

CUARTO. Que de acuerdo con el artículo 8, apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México, se dispone que:

ARTÍCULO 8
CIUDAD EDUCADORA Y DEL CONOCIMIENTO

(...)

E. Derecho al deporte.

Toda persona tiene derecho pleno al deporte. El Gobierno de la Ciudad garantizará este derecho, para lo cual:

- a) Promoverá la práctica del deporte individual y colectivo y de toda actividad física que ayude a promover la salud y el desarrollo integral de la persona, tanto en las escuelas como en las comunidades.
- b) Establecerá instalaciones deportivas apropiadas, en las escuelas y en espacios públicos seguros, suficientes y amigables con el medio ambiente, próximos a las comunidades y que permitan el acceso al deporte a las personas con discapacidad.



DIP. PABLO TREJO PÉREZ

- c) Asignará instructores profesionales para que la práctica del deporte y el acondicionamiento físico se desarrolle en forma adecuada; y
- d) Otorgará a las y los deportistas de alto rendimiento apoyo técnico, material y económico para su mejor desempeño.

QUINTO. Que en materia de Convencionalidad, tanto la Declaración Universal de los Derechos Humanos (artículo 2, párrafo 1), como los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos (artículo 2, párrafo 1), y Económicos, Sociales y Culturales (artículo 2, párrafo 2), aun cuando son tratados de carácter general, sus disposiciones resultan aplicables a las personas con discapacidad, al señalar cada uno de ellos que está prohibido establecer distinciones entre las personas en el ejercicio de los derechos que ellos prevén, y entre cuyas distinciones, es posible incluir la condición de discapacidad.

En el sistema regional, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículo 1, párrafo 1) y su Protocolo Adicional sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 3), al igual que en los casos anteriores, siendo tratados internacionales de derechos humanos de carácter general, dan pauta a incluir a la discapacidad entre los motivos por los cuales se prohíbe establecer distinciones en el ejercicio de los derechos que ellos prevén.

Por su parte, en cuanto a tratados internacionales específicos en el tema de la discapacidad, se menciona la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, que hasta hace poco tiempo era el único tratado vinculante en la materia. Sin embargo, atendiendo a su contenido, es preciso señalar que la misma ha sido superada por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la cual fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2006.

SEXTO. Que de acuerdo con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se dispone:

Artículo 2. La Administración Pública de la Ciudad de México será centralizada y paraestatal.

*En sus actos y procedimientos garantizará el **Derecho a la Buena Administración Pública** y se regirá bajo los principios de innovación, atención ciudadana, gobierno abierto y plena accesibilidad con base en diseño universal, simplificación, **agilidad**, economía, información, precisión,*



DIP. PABLO TREJO PÉREZ

*legalidad, transparencia, proporcionalidad, buena fe, integridad, imparcialidad, honradez, lealtad, **eficiencia**, profesionalización y **eficacia**; respetando los valores de dignidad, ética, justicia, lealtad, libertad y seguridad.*

SÉPTIMO. Que de acuerdo con el "DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 03 de octubre de 2024, se establece que:

ÚNICO. - SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar como sigue:

CAPÍTULO DECIMOSÉPTIMO DEL DEPORTE ADAPTADO

Artículo 87.- ...

La persona deportista que gane una medalla en los juegos paralímpicos, tendrá derecho a apoyo económico vitalicio por parte del Gobierno de la Ciudad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. El Gobierno de la Ciudad por conducto de la Secretaría de Finanzas, deberá realizar las previsiones presupuestales correspondientes para dar cumplimiento al presente Decreto.

CUARTO. La persona titular de la Jefatura de Gobierno, por conducto del Instituto del Deporte de la Ciudad de México, en un término que no exceda de 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberá emitir los lineamientos correspondientes para dar cumplimiento al presente Decreto.



DIP. PABLO TREJO PÉREZ

OCTAVO. Actualmente existen entidades federativas como Oaxaca que otorgan becas vitalicias a las y los atletas de origen Oaxaqueño con discapacidad que hayan obtenido u obtenga una o más medallas en juegos paralímpicos, paramundialistas y parapanamericanos del deporte adaptado (Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Oaxaca).

NOVENO. Que como bien lo señaló el Dr. Martí Batres Guadarrama, ex Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, en la exposición de motivos de la iniciativa con proyecto de Decreto por el que adiciona un párrafo al Artículo 87 de la Ley de Educación Física y Deporte de la Ciudad de México:

(...)

Contexto social en México

Las personas con discapacidad se enfrentan a diferentes prejuicios y estereotipos que alimentan la discriminación, lo que genera una brecha de desigualdad en comparación con personas sin discapacidad; es decir, presentan más obstáculos para acceder a educación, empleo, seguridad social, servicios de salud entre otros. Cabe mencionar que la brecha de desigualdad y la discriminación aumenta por motivos de género, raza, orientación sexual, identidad de género, edad, entre otras, ocasionando que su situación empeore.

...

Ahora bien, regresando al tema deportivo, para estos juegos paralímpicos 2024, la delegación mexicana va patrocinada por parte de empresas privadas, es la primera vez que esto ocurre; se consiguieron nueve patrocinios para todas las personas deportistas que irán a representar a México en París, con esto, se consiguió que más atletas representen a la delegación; sin embargo, la Presidenta del Comité Paralímpico Mexicano, considera que no es suficiente para cubrir todas las necesidades, ya que hay muchas limitaciones económicas.

Aunado a lo anterior, existen diversas declaraciones de deportistas paralímpicos que manifiestan las dificultades a las que se enfrentan, principalmente dificultades económicas, pues no se pueden dedicar de lleno al deporte, ya que las becas y los estímulos económicos que en muchas



DIP. PABLO TREJO PÉREZ

ocasiones no son suficientes y tienen que buscar alternativas para obtener otros ingresos para poder cubrir sus necesidades personales y deportivas.

Por lo expuesto, el Gobierno de la Ciudad de México busca generar mejores condiciones que favorezcan la integración efectiva de las personas que practican el deporte adaptado, de tal manera que su desempeño trascienda a un plano cada vez más amplio de reconocimiento social. En atención a este propósito, es necesario partir de la apreciación que quienes conforman estas disciplinas, se encuentran en situación de vulnerabilidad respecto a la satisfacción plena del derecho al deporte. En razón de ello, la presente iniciativa tiene por objeto establecer el derecho a una pensión contributiva para las personas deportistas que han ganado una medalla en los juegos paralímpicos, a fin de contribuir con su bienestar.

DÉCIMO. Que, con fundamento en los artículos 44, párrafo tercero de la citada Ley de Austeridad y 322, párrafo primero del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, este poder legislativo deberá examinar; discutir, y aprobar anualmente, la iniciativa de Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos a más tardar el 15 de diciembre.

ONCEAVO. Que, derivado del "ACUERDO CCDMX/IIIL/CPyCP/002/2025 POR EL QUE SE APRUEBA LA FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE INSTRUMENTOS LEGISLATIVOS QUE SERÁN CONSIDERADOS EN EL ANÁLISIS; DISCUSIÓN, Y APROBACIÓN DEL PAQUETE ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026", se determina el día 27 de noviembre de 2025 como fecha límite para la presentación de iniciativas y puntos de acuerdo a ser considerados en la dictaminación de los instrumentos legislativos relacionados con el Paquete Económico de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026.

DOCEAVO. El otorgamiento de un apoyo económico vitalicio a los atletas paralímpicos que ganan una medalla es un imperativo ético y social, mucho más que una simple recompensa. Estos deportistas encarnan la máxima resiliencia, superando no solo los rigores del entrenamiento de alto rendimiento, sino también las barreras sistémicas y los altos costos asociados a la discapacidad. Su medalla es la culminación de un doble esfuerzo que merece una compensación permanente.

Con la solicitud de esta ampliación presupuestal se estaría buscando que el apoyo a nuestros deportistas paralímpicos sea mensual durante el ejercicio fiscal 2026.



DIP. PABLO TREJO PÉREZ

Por lo anteriormente fundado y motivado, someto a consideración de esta soberanía, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, SE CONSIDERE UNA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) PARA GARANTIZAR EL APOYO ECONÓMICO VITALICIO LAS PERSONAS DEPORTISTAS QUE GANEN UNA MEDALLA EN LOS JUEGOS PARALÍMPICOS.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Ciudad de México, a los 25 días del mes de noviembre del año 2026.

ATENTAMENTE

Pablo Trejo Pérez

DIPUTADO PABLO TREJO PÉREZ